

**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV),
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA) Y EL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
DE TARAPACÁ (CFT ET).**

DECRETO EXENTO N° 00.871/2025.

Arica, julio 14 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministro de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025, Carta FACSO N°258/2025 de fecha 11 de junio de 2025, Carta REC. N° 2115/25 de fecha 10 de julio de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, el inciso primero del artículo primero del cuerpo transitorio del citado DFL 16, señala: "El presente Estatuto entrará en vigor en el plazo de doce meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial". A su turno, el artículo segundo transitorio indica: "De la continuidad de servicio. Las unidades académicas y administrativas vigentes mantendrán su composición, dependencia, funciones y características, adecuándose en la medida que se lleven a cabo las modificaciones pertinentes.

Las autoridades y demás cargos nombrados bajo el cuerpo legal anteriormente vigente y que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto, permanecerán en funciones por el tiempo que reste para el cumplimiento de sus respectivos períodos.

Con todo, los reglamentos y demás normativa universitaria actualmente vigente se mantendrán en todo aquello que no resulte incompatible con el presente estatuto".

Que, con fecha 03 de marzo de 2025, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), la Universidad de Tarapacá (UTA) y el Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá (CFT ET), suscribieron un acuerdo de colaboración, cuyo objeto es mantener activo el SIS-BP, a través de las acciones necesarias para asegurar la operatividad, actualización, monitoreo y resguardo del Sistema.

Que, la Asesoría Jurídica, las Vicerreorías y la Contraloría de esta Universidad han revisado el citado convenio, concluyendo mediante Timbre N° 135/2025, que "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 2115/25 de fecha 10 de julio de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV), UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA) Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ (CFT ET)**; compuesto de ocho (8) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:



ACUERDO DE COLABORACIÓN

entre

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV),

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA) y

Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ (CFT ET)

En Arica, a 3 de marzo de 2025, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, en adelante “**PUCV**”, RUT N° 81.669.200-8, representada por don Álex Paz Becerra, Vicerrector de Administración y Finanzas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N° 2950, de la ciudad de Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante “**UTA**”, RUT N° 70.770.800-K, representado por su Rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez 1775, de la comuna y ciudad de Arica, y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ**, en adelante “**CFT ET**”, RUT N° 65.154.398-3, representado por su Rector, don Jorge Villegas Ahumada ambos domiciliados para estos efectos en Juanita Fernández N° 3199; siendo todos e indistintamente denominados “**las Partes**”, han acordado el siguiente Acuerdo de Colaboración:

ANTECEDENTES PRELIMINARES

- I. La “**PUCV**”, es una institución heterogénea que, a través de sus nueve facultades, abarca una amplia variedad de áreas del saber que van desde las artes y las humanidades hasta la ingeniería, pasando por las ciencias básicas, la educación y los estudios teológicos. La misión de la Universidad es el cultivo de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad.
- II. La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su Escuela de Psicología, cuenta con un Centro de Investigación para la Educación Inclusiva, financiado por el proyecto SCIA ANID





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CIE160009, cuya misión es “desarrollar investigación transdisciplinaria sobre los factores individuales, organizacionales, y de nivel de la política educativa, necesarios para lograr una educación inclusiva de calidad; y apoyar a las políticas públicas a través de la propuesta y transferencia de intervenciones basadas en evidencias y de estrategias para una educación inclusiva, formando capital humano avanzado para la investigación en educación inclusiva”. Siendo una de las instituciones asociadas al Centro Eduinclusiva, la Universidad de Tarapacá, principalmente a través de la línea 1 de investigación “Motivación, compromiso y bienestar psicológico en la escuela”, formando parte a través de dicha línea de investigación, a cargo del académico de la UTA Dr. Francisco Leal Soto.

- III. La “UTA” es una universidad del Estado, corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su misión es generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.
- IV. El “CFT ET” es un Centro de Formación Técnica Estatal cuyo objetivo principal es aportar al desarrollo de las nuevas generaciones y al fortalecimiento de la región, proporcionando una oferta de formación técnica estatal pertinente a los requerimientos laborales que tiene la región y con visión de futuro. Su misión es formar técnicos de nivel superior a través de un modelo educativo basado en competencias, con énfasis en una formación integral y valórica, que busca dar respuesta a las necesidades del sector productivo y de servicios de la región de Tarapacá a través de una cultura de mejora continua y una vinculación efectiva, articulando trayectorias formativas que promueven la innovación y el emprendimiento.
- V. Por Resolución Exenta N° 1934/2022, de febrero 17 de 2022, de ANID, la Universidad de Tarapacá se adjudicó el X Concurso Investigación Tecnológica 2021, siendo beneficiaria para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORA Y EVALUACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SALUD MENTAL Y BIENESTAR PSICOLÓGICO Y PSICOSOCIAL ESTUDIANTIL EN EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO-PROFESIONAL", código IT2110053, en el cual la “PUCV” y el “CFT ET” participaron como entidades ASOCIADAS, realizando un aporte no pecuniario para el desarrollo del proyecto, participación refrendada por convenios suscrito entre las partes con fecha 12 y 18 de abril de 2022.





- VI. Durante la ejecución de este proyecto, "CFT ET" contó con la posibilidad de uso de la plataforma del SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR PSICOLÓGICO en contextos educativos (en adelante **SIS-BP**), siendo esta una herramienta de apoyo a la gestión de las unidades o centros educativos que provee información sistemática y recurrente respecto de un conjunto de variables de sus estudiantes y su entorno educativo, que pueden facilitar u obstaculizar la trayectoria estudiantil influyendo en su bienestar psicológico. Siendo esta herramienta desarrollada por la línea 1 de investigación "Motivación, compromiso y bienestar psicológico en la escuela" del Centro Eduinclusiva.
- VII. La propiedad intelectual y el registro de marca de SIS-BP corresponden a la Universidad de Tarapacá y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Regs. Prop. Int. 2022-A-8828 y 2022-A-9000; Reg. Marca Com. 145348).

En tal contexto, habiendo concluido satisfactoriamente la ejecución del proyecto, las partes han decidido manifestar su intención de seguir colaborando en la siguiente forma:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

PUCV, UTA y CFT-ET, en marco de este convenio, se comprometen a mantener activo el SIS-BP, a través de las acciones necesarias para asegurar la operatividad, actualización, monitoreo y resguardo del Sistema. Todo esto a través de las acciones especificadas en la siguiente cláusula.

SEGUNDO: ACCIONES DE COLABORACIÓN

La colaboración mutua se llevará a cabo a través de la entrega de información particular, a través de la autorización de uso de las bases de datos de información relevantes y del uso del Sistema de Bienestar Psicológico, entre el Centro Eduinclusiva, la UTA y el CFT ET.

CFT ET se compromete a:

- 1.- Incorporar el uso de **SIS-BP** por parte de su Departamento de Asuntos Estudiantiles en forma regular, considerándolo en su programación anual.
- 2.- Facilitar al equipo de la línea 1 "Motivación, compromiso y bienestar psicológico en la escuela" de Eduinclusiva, el acceso a la información institucional y estudiantil que permita la realización de estudios analíticos a partir de la base de datos consolidada.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

- 3.- Validar y confirmar la exactitud de los datos y evidencias que se integren al SIS BP relacionados con sus acciones, proyectos o resultados.
- 4.- Respetar los lineamientos de confidencialidad establecidos para el manejo de la información contenida en el sistema, garantizando que no se divulguen datos sensibles sin autorización.
- 5.- Informar sobre áreas de oportunidad, errores técnicos o necesidades de mejora detectadas durante el uso del SIS BP para contribuir a su mejora continua.

UTA se compromete a:

- 1.- Mantener activo el SIS-BP, durante el periodo de vigencia del Centro Eduinclusiva.
- 2.- Garantizar un acceso constante y seguro de los usuarios autorizados.
- 3.- Realizar actualizaciones periódicas de la plataforma para incorporar mejoras técnicas y de contenido según sea necesario.
- 4.- Proporcionar acceso a INJUV TARAPACÁ a la información recogida por SIS-BP de acuerdo con las autorizaciones concedidas por cada institución educativa usuaria SIS-BP a través de acuerdo específico entre cada institución educativa usuaria de SIS-BP e INJUV TARAPACÁ.
- 5.- Respetar los lineamientos de confidencialidad establecidos para el manejo de la información contenida en el sistema, garantizando que no se divulguen datos sensibles sin autorización.

PUCV se compromete a:

- 1.- Mantener activo el SIS-BP, durante el periodo de vigencia del Centro Eduinclusiva.
- 2.- Respetar los lineamientos de confidencialidad establecidos para el manejo de la información contenida en el sistema, garantizando que no se divulguen datos sensibles sin autorización.

TERCERO: FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento a las actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de ellas.

Se deja constancia que el presente convenio no implica transferencia de recursos monetarios.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE TARAPACÁ

CUARTO: USO DE INFORMACIÓN

Los derechos y obligaciones comprometidos en virtud del presente acuerdo, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, las comunicaciones internas, la información puesta a disposición, y, en general, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen información confidencial y, en este sentido no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros sin autorización expresa y por escrito de la otra parte. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativa a sus actividades y/o proyectos, y cualquier otra, que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, y se comprometen a ejercer un máximo de cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

No quedarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad:

- a. La información que requiera la autoridad competente, siempre que el receptor de la información confidencial esté legalmente obligado a divulgarla.
- b. La información que sea o llegue a ser de dominio público, sin responsabilidad del receptor.
- c. La información específica que, de común acuerdo, se decida hacer pública.

Las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula perdurarán indefinidamente más allá del plazo de vigencia del presente acuerdo, mientras la Información confidencial tenga el carácter de tal.

QUINTO: COORDINACIÓN

Para efectos de llevar a cabo el presente acuerdo, de manera coordinada, efectiva y eficiente, cada institución nombrará una contraparte técnica, quién será responsable de planificar, coordinar e implementar las iniciativas en común.

Se designa en calidad de coordinadores por parte del "PUCV" al Investigador Principal de la línea 1 "Motivación, compromiso y bienestar psicológico en la escuela" del "Centro Eduinclusiva" al Dr. Francisco Leal o a quien la reemplace en su cargo, y por su parte el "CFT ET" al Rector don Jorge Villegas Ahumada para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA





VALPARAÍSO, CHILE

El presente Convenio regirá a partir de la fecha indicada en la comparecencia y permanecerá vigente mientras el Proyecto indicado en el Antecedente preliminar este en curso.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes tendrá derecho a poner término al Convenio unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días corridos de antelación a la fecha en que se desea poner término al Convenio.

Cabe destacar que, en el marco de una colaboración genuina, se privilegiará una comunicación fluida y sostenida entre las partes con el fin de atender de manera oportuna a todo tipo de dificultades que puedan surgir en el proceso.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un nuevo instrumento destinado al efecto.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Las Partes declaran su voluntad de resolver amistosamente y de buena fe todos los conflictos que, eventualmente, puedan suscitarse, procurando evitar la judicialización de los mismos. No obstante, lo anterior, en caso de que las posiciones fueran irreconciliables, y para todos los demás efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y le otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CONDUCTAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.

Quienes suscriben declaran que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a las instituciones suscribientes, siendo de aplicación obligatoria para académico(as), estudiantes y personal de administración y servicios toda normativa interna regulada en las tres instituciones en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, así como los correspondientes protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista y de protección al derecho a la identidad de género.

Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, la PUCV declara que cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obliga a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en:

https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahyda_v.f_1_.pdf

En caso de cometerse algún hecho delictivo “sexual” se debe informar de manera inmediata al director del establecimiento educacional correspondiente, para que este haga la denuncia según lo que establece el artículo 175, letra e) del Código Procedimiento Penal.

En el caso de Universidad de Tarapacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes, lo que no implica afectar en ningún caso las potestades administrativas y disciplinarias propias de las demás instituciones suscribientes en la materia.

Asimismo, para efectos del cumplimiento de la Ley N° 21.369, se incorpora al presente Convenio de Colaboración la normativa interna del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Tarapacá en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En particular, se entienden incorporados la Política Integral contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, el Protocolo de Actuación frente a dichas conductas, contenidos en los Decretos N°s 122 y 123 de 2022, así como sus futuras actualizaciones, junto con los manuales, instructivos y demás protocolos pertinentes, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web institucional <https://www.cfestataltarapaca.cl/inicio/denuncia-acoso-violencia-discriminacion/>. Todos estos instrumentos son plenamente vinculantes para las partes, quienes se obligan a su estricto cumplimiento durante la vigencia del presente convenio.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Alex Paz Becerra para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas, consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio N.º 545/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, suscrita ante el Notario Público Interino de Valparaíso, don Carlos Andrés Wendt Gaggero.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto con Fuerza de Ley NO 150, de 1981, que crea la Universidad de Tarapacá, y del Decreto NO 113/2022, del 13 de junio de 2022 que lo nombra Rector de la Universidad de Tarapacá.

La personería de don Jorge Villegas Ahumada para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N°132, de fecha 18 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación.

El presente Acuerdo de Colaboración se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, fecha y valor, quedando uno en poder de cada Parte.


Emilio Rodríguez Ponce
 Rector
 Universidad de Tarapacá



JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA Firmado digitalmente por
 JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA

Jorge Villegas Ahumada
 Rector
 CFT-ET

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

Powered by  Firma electrónica avanzada
ALEX PATRICIO PAZ BECERRA
 2025.07.08 13:01:11 -0400

Alex Paz Becerra
 Vicerrector de
 Administración y Finanzas
 PUCV



135 / 25

12 JUN 2025



3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv





15 JUL 2025

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV), UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA) Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ (CFT ET).



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ACUERDO DE COLABORACIÓN

entre

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV),

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA) y

Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ (CFT ET)

En Arica, a 3 de marzo de 2025, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, en adelante “**PUCV**”, RUT N° 81.669.200-8, representada por don Álex Paz Becerra, Vicerrector de Administración y Finanzas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N° 2950, de la ciudad de Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante “**UTA**”, RUT N° 70.770.800-K, representado por su Rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez 1775, de la comuna y ciudad de Arica, y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ**, en adelante “**CFT ET**”, RUT N° 65.154.398-3, representado por su Rector, don Jorge Villegas Ahumada ambos domiciliados para estos efectos en Juanita Fernández N° 3199; siendo todos e indistintamente denominados “**las Partes**”, han acordado el siguiente Acuerdo de Colaboración:

ANTECEDENTES PRELIMINARES

- I. La “**PUCV**”, es una institución heterogénea que, a través de sus nueve facultades, abarca una amplia variedad de áreas del saber que van desde las artes y las humanidades hasta la ingeniería, pasando por las ciencias básicas, la educación y los estudios teológicos. La misión de la Universidad es el cultivo de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad.
- II. La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su Escuela de Psicología, cuenta con un Centro de Investigación para la Educación Inclusiva, financiado por el proyecto SCIA ANID





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CIE160009, cuya misión es “desarrollar investigación transdisciplinaria sobre los factores individuales, organizacionales, y de nivel de la política educativa, necesarios para lograr una educación inclusiva de calidad; y apoyar a las políticas públicas a través de la propuesta y transferencia de intervenciones basadas en evidencias y de estrategias para una educación inclusiva, formando capital humano avanzado para la investigación en educación inclusiva”. Siendo una de las instituciones asociadas al Centro Eduinclusiva, la Universidad de Tarapacá, principalmente a través de la línea 1 de investigación “Motivación, compromiso y bienestar psicológico en la escuela”, formando parte a través de dicha línea de investigación, a cargo del académico de la UTA Dr. Francisco Leal Soto.

- III. La “UTA” es una universidad del Estado, corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su misión es generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.
- IV. El “CFT ET” es un Centro de Formación Técnica Estatal cuyo objetivo principal es aportar al desarrollo de las nuevas generaciones y al fortalecimiento de la región, proporcionando una oferta de formación técnica estatal pertinente a los requerimientos laborales que tiene la región y con visión de futuro. Su misión es formar técnicos de nivel superior a través de un modelo educativo basado en competencias, con énfasis en una formación integral y valórica, que busca dar respuesta a las necesidades del sector productivo y de servicios de la región de Tarapacá a través de una cultura de mejora continua y una vinculación efectiva, articulando trayectorias formativas que promueven la innovación y el emprendimiento.
- V. Por Resolución Exenta N° 1934/2022, de febrero 17 de 2022, de ANID, la Universidad de Tarapacá se adjudicó el X Concurso Investigación Tecnológica 2021, siendo beneficiaria para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORA Y EVALUACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SALUD MENTAL Y BIENESTAR PSICOLÓGICO Y PSICOSOCIAL ESTUDIANTIL EN EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO-PROFESIONAL", código IT2110053, en el cual la “PUCV” y el “CFT ET” participaron como entidades ASOCIADAS, realizando un aporte no pecuniario para el desarrollo del proyecto, participación refrendada por convenios suscrito entre las partes con fecha 12 y 18 de abril de 2022.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



- VI. Durante la ejecución de este proyecto, "CFT ET" contó con la posibilidad de uso de la plataforma del SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR PSICOLÓGICO en contextos educativos (en adelante SIS-BP), siendo esta una herramienta de apoyo a la gestión de las unidades o centros educativos que provee información sistemática y recurrente respecto de un conjunto de variables de sus estudiantes y su entorno educativo, que pueden facilitar u obstaculizar la trayectoria estudiantil influyendo en su bienestar psicológico. Siendo esta herramienta desarrollada por la línea 1 de investigación "Motivación, compromiso y bienestar psicológico en la escuela" del Centro Eduinclusiva.
- VII. La propiedad intelectual y el registro de marca de SIS-BP corresponden a la Universidad de Tarapacá y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Regs. Prop. Int. 2022-A-8828 y 2022-A-9000; Reg. Marca Com. 145348).

En tal contexto, habiendo concluido satisfactoriamente la ejecución del proyecto, las partes han decidido manifestar su intención de seguir colaborando en la siguiente forma:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

PUCV, UTA y CFT-ET, en marco de este convenio, se comprometen a mantener activo el SIS-BP, a través de las acciones necesarias para asegurar la operatividad, actualización, monitoreo y resguardo del Sistema. Todo esto a través de las acciones especificadas en la siguiente cláusula.

SEGUNDO: ACCIONES DE COLABORACIÓN

La colaboración mutua se llevará a cabo a través de la entrega de información particular, a través de la autorización de uso de las bases de datos de información relevantes y del uso del Sistema de Bienestar Psicológico, entre el Centro Eduinclusiva, la UTA y el CFT ET.

CFT ET se compromete a:

- 1.- Incorporar el uso de SIS-BP por parte de su Departamento de Asuntos Estudiantiles en forma regular, considerándolo en su programación anual.
- 2.- Facilitar al equipo de la línea 1 "Motivación, compromiso y bienestar psicológico en la escuela" de Eduinclusiva, el acceso a la información institucional y estudiantil que permita la realización de estudios analíticos a partir de la base de datos consolidada.





- 3.- Validar y confirmar la exactitud de los datos y evidencias que se integren al SIS BP relacionados con sus acciones, proyectos o resultados.
- 4.- Respetar los lineamientos de confidencialidad establecidos para el manejo de la información contenida en el sistema, garantizando que no se divulguen datos sensibles sin autorización.
- 5.- Informar sobre áreas de oportunidad, errores técnicos o necesidades de mejora detectadas durante el uso del SIS BP para contribuir a su mejora continua.

UTA se compromete a:

- 1.- Mantener activo el SIS-BP, durante el periodo de vigencia del Centro Eduinclusiva.
- 2.- Garantizar un acceso constante y seguro de los usuarios autorizados.
- 3.- Realizar actualizaciones periódicas de la plataforma para incorporar mejoras técnicas y de contenido según sea necesario.
- 4.- Proporcionar acceso a INJUV TARAPACÁ a la información recogida por SIS-BP de acuerdo con las autorizaciones concedidas por cada institución educativa usuaria SIS-BP a través de acuerdo específico entre cada institución educativa usuaria de SIS-BP e INJUV TARAPACÁ.
- 5.- Respetar los lineamientos de confidencialidad establecidos para el manejo de la información contenida en el sistema, garantizando que no se divulguen datos sensibles sin autorización.

PUCV se compromete a:

- 1.- Mantener activo el SIS-BP, durante el periodo de vigencia del Centro Eduinclusiva.
- 2.- Respetar los lineamientos de confidencialidad establecidos para el manejo de la información contenida en el sistema, garantizando que no se divulguen datos sensibles sin autorización.

TERCERO: FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento a las actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de ellas.

Se deja constancia que el presente convenio no implica transferencia de recursos monetarios.





CUARTO: USO DE INFORMACIÓN

Los derechos y obligaciones comprometidos en virtud del presente acuerdo, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, las comunicaciones internas, la información puesta a disposición, y, en general, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen información confidencial y, en este sentido no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros sin autorización expresa y por escrito de la otra parte. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativa a sus actividades y/o proyectos, y cualquier otra, que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, y se comprometen a ejercer un máximo de cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

No quedarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad:

- a. La información que requiera la autoridad competente, siempre que el receptor de la información confidencial esté legalmente obligado a divulgarla.
- b. La información que sea o llegue a ser de dominio público, sin responsabilidad del receptor.
- c. La información específica que, de común acuerdo, se decida hacer pública.

Las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula perdurarán indefinidamente más allá del plazo de vigencia del presente acuerdo, mientras la Información confidencial tenga el carácter de tal.

QUINTO: COORDINACIÓN

Para efectos de llevar a cabo el presente acuerdo, de manera coordinada, efectiva y eficiente, cada institución nombrará una contraparte técnica, quién será responsable de planificar, coordinar e implementar las iniciativas en común.

Se designa en calidad de coordinadores por parte del "PUCV" al Investigador Principal de la línea 1 "Motivación, compromiso y bienestar psicológico en la escuela" del "Centro Eduinclusiva" al Dr. Francisco Leal o a quien la reemplace en su cargo, y por su parte el "CFT ET" al Rector don Jorge Villegas Ahumada para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA





El presente Convenio regirá a partir de la fecha indicada en la comparecencia y permanecerá vigente mientras el Proyecto indicado en el Antecedente preliminar este en curso.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes tendrá derecho a poner término al Convenio unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días corridos de antelación a la fecha en que se desea poner término al Convenio.

Cabe destacar que, en el marco de una colaboración genuina, se privilegiará una comunicación fluida y sostenida entre las partes con el fin de atender de manera oportuna a todo tipo de dificultades que puedan surgir en el proceso.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un nuevo instrumento destinado al efecto.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Las Partes declaran su voluntad de resolver amistosamente y de buena fe todos los conflictos que, eventualmente, puedan suscitarse, procurando evitar la judicialización de los mismos. No obstante, lo anterior, en caso de que las posiciones fueran irreconciliables, y para todos los demás efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y le otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CONDUCTAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.

Quienes suscriben declaran que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a las instituciones suscribientes, siendo de aplicación obligatoria para académico(as), estudiantes y personal de administración y servicios toda normativa interna regulada en las tres instituciones en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, así como los correspondientes protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista y de protección al derecho a la identidad de género.

Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, la PUCV declara que cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE VALPARAÍSO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obliga a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en: https://www.pucv.cl/uaaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahyda_v_f_1_.pdf

En caso de cometerse algún hecho delictivo “sexual” se debe informar de manera inmediata al director del establecimiento educacional correspondiente, para que este haga la denuncia según lo que establece el artículo 175, letra e) del Código Procedimiento Penal.

En el caso de Universidad de Tarapacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes, lo que no implica afectar en ningún caso las potestades administrativas y disciplinarias propias de las demás instituciones suscribientes en la materia.

Asimismo, para efectos del cumplimiento de la Ley N° 21.369, se incorpora al presente Convenio de Colaboración la normativa interna del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Tarapacá en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En particular, se entienden incorporados la Política Integral contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, el Protocolo de Actuación frente a dichas conductas, contenidos en los Decretos N°s 122 y 123 de 2022, así como sus futuras actualizaciones, junto con los manuales, instructivos y demás protocolos pertinentes, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web institucional <https://www.cftestataltarapaca.cl/inicio/denuncia-acoso-violencia-discriminacion/>. Todos estos instrumentos son plenamente vinculantes para las partes, quienes se obligan a su estricto cumplimiento durante la vigencia del presente convenio.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE VALPARAÍSO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Alex Paz Becerra para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas, consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio N.º 545/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, suscrita ante el Notario Público Interino de Valparaíso, don Carlos Andrés Wendt Gaggero.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto con Fuerza de Ley NO 150, de 1981, que crea la Universidad de Tarapacá, y del Decreto NO 113/2022, del 13 de junio de 2022 que lo nombra Rector de la Universidad de Tarapacá.

La personería de don Jorge Villegas Ahumada para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N°132, de fecha 18 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación.

El presente Acuerdo de Colaboración se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, fecha y valor, quedando uno en poder de cada Parte.


Emilio Rodríguez Ponce
 Rector
 Universidad de Tarapacá



JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA Firmado digitalmente por
 JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA

Jorge Villegas Ahumada
 Rector
 CFT-ET

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J
				

Powered by  Firma electrónica avanzada
 ALEX PATRICIO PAZ BECERRA
 2025.07.08 13:01:11 -0400

Alex Paz Becerra
 Vicerrector de
 Administración y Finanzas
 PUCV



135 / 25

12 JUN 2025